

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 3 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.753

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 6.50—Se autoriza la cantidad de \$ 51.22—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se exige a la Municipalidad de Potrerillos del pago de la cantidad de \$ 4.306.47—Se autoriza la cantidad de \$ 16.00—Se autoriza la cantidad de \$ 200.00—Se dispensa un parentesco.

GUERRA—Se nombran unos empleados—Se traspasa una pensión de montepío—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 63.60—Se nombra un Fiscal Militar—Se autoriza un gasto—Se concede una licencia y se encarga un empleo interinamente—Se autoriza la erogación de \$ 6.17 oro americano—Se nombra un empleado interinamente—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza la erogación de \$ 1.851.23—Se nombra un empleado—Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.00—Se nombra un Instructor Militar—Se nombra un Comandante Local—Se asigna una pensión de inválido—Se mandan reponer unos despachos militares—Se autoriza la erogación de \$ 36.37½—Se autoriza la erogación de \$ 13.50—Se autorizan unos gastos—Se autoriza el gasto mensual de \$ 2.00—Se autoriza el pago de unas medicinas.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 6.50

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que se pagará al Dr. Francisco Matute, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de agosto recién pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 51.22

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 51.22) cincuenta y un pesos veintidós centavos, que se pagará al Director de la Escuela de Artes y

Oficios, valor de los materiales que empleó, durante el mes de agosto próximo pasado, en varios trabajos pertenecientes al Ramo de Gobernación, así: 1.º en la Biblioteca y Archivo Nacionales, \$ 5.75; 2.º en la Imprenta Nacional, \$ 0.25; 3.º en el Palacio, \$ 11.22; y 4.º en el Estado Mayor, \$ 34.00. Suma: \$ 51.22. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Daniel Puerto y Carminda Dueñas, vecinos de Arenal, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se exige a la Municipalidad de Potrerillos del pago de la cantidad de \$ 4.306.47

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Síndico Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortés, en que pide se exima a la Municipalidad de que es representante del pago de la suma de \$ 4.306.47 que, según el acuerdo supremo de 21 de octubre de 1903, debía satisfacer al Erario Nacional en pago del exceso de 1.076 hectáreas, 61 áreas y 71 metros cuadrados, habido en la medida del sitio que le sirve de ejidos a aquel pueblo, denominado "San Miguel."

Considerando: que la Municipalidad de Potrerillos ha probado la necesidad que tienen los vecinos de aquel pueblo de que se ensanchen sus ejidos, en virtud de que la mayor parte del terreno que les sirve de tal es zamuoso y, por consiguiente, impropio para la agricultura; y que por su absoluta pobreza no le es dable pagar la cantidad en referencia; y

Considerando: que con la adquisición de dicho terreno por aquel pueblo se hace un seguro beneficio a sus habitantes por las razones antes enunciadas, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

1.º—Eximir a la Municipalidad de Potrerillos del pago de la cantidad de \$ 4.306.47 de que se ha hecho mención; y

2.º—Poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda este acuerdo para el efecto de que se extienda a dicha Municipalidad el título correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 16.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que se pagará al escribiente de este Ministerio, don Antonio González, valor de cuatro libros en blanco que se necesitan para el servicio de la Dirección General de Policía de esta capital. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 200.00, que se pagará al Doctor don Remigio Díaz como indemnización de los perjuicios que le causaron en su casa los trabajos que se llevaron a cabo últimamente en el edificio del Archivo y Biblioteca Nacionales contiguo a dicha casa. Esta cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 110 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Villela y Juana Mejía, vecinos de Ocotepeque, Departamento del mismo nombre, el parentesco de 2.º grado de afinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandantes Locales de los distritos de San Marcos y Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, á los Mayores Luis B. Paz y Gerardo Vaquero, respectivamente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se traspasa una pensión de montepío

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Traspasar á la señora María Desideria Landa de Rovelo, vecina del pueblo de Tatumbla, en este departamento, y madre legítima del Sargento Carlos Rovelo, la pensión de montepío de \$ 15.00 mensuales, que se concedió á su difunto esposo Guadalupe Rovelo, por acuerdo de 28 de agosto de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que se pagará por la oficina de Hacienda correspondiente, al Alcalde de Policía de Jocón, en el departamento de Yoro, don Justo Puerto, los cuales facilitó al Inspector Faustino P. Cálix, para habilitación de una recluta que salió de dicho pueblo para esta capital, con motivo de la guerra última. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto

General de Gastos correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 62.60

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 62.60, valor de los materiales que empleó la Escuela de de Artes y Oficios, durante el mes de julio último, en los trabajos ejecutados al Ramo de la Guerra, conforme al detalle siguiente:

Estado Mayor

Componer las herraduras á una bestia.....	\$ 0.50	
Herrar una mula.....	1.25	
“ dos mulas.....	2.50	
Componer las herraduras á una bestia.....	0.25	\$ 4.00

Toncontín

Herrar un mulo.....	2.00	
---------------------	------	--

Abastec. de Guerra

30 cajas para acomodar parque.....	\$ 31.10	
Componer 200 bolsas de cuero.....	25.00	56.10
		\$ 62.60

La expresada cantidad se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto de Gastos correspondiente al año económico de 1905 á 1906.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Santa Bárbara al señor Mayor don Matías Reyes, con el sueldo mensual de \$ 50.00, que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento y se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 2.00) dos pesos, valor que in-

virtió en forraje de una bestia que conujo elementos de guerra de aquella ciudad para esta capital. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo interinamente

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder quince días de licencia que ha solicitado el General don Jesús Quiroz para separarse de la Comandancia de Armas y Principal de Puerto Cortés; y
2.º—Encargar dicho empleo, por igual tiempo, al Administrador de Aduana don Juan E. Paredes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 6.17 oro americano

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague á los señores Bonifacio y Cía., de aquella plaza, la suma de (\$ 6.17) seis pesos diez y siete centavos oro americano, valor de quinientos tiros de revólver calibre 44 que pidieron al extranjero y los cuales se encuentran decomisados en la Aduana del expresado puerto, por ser prohibida su importación. La cantidad mencionada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado interinamente

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

Continuando gravemente enfermo el General don Alfonso Villela, Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del expresado departamento, interinamente y por mientras dure la enfermedad del General Villela, al Mayor de Plaza Teniente Coronel don Tomás Arita, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua entregue al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que pagará al señor Guillermo Copland, de Siguatepeque, por el alquiler de una bestia que ocupó el Teniente-Coronel Joaquín Soto en una comisión militar á Ocoatepeque en el mes de julio último. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

AC

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en mandar hacer un rebellón para uso de la expresada plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague á la farmacia "Gran Central," de aquella ciudad, la suma de (\$ 119.25) ciento diez y nueve pesos veinticinco y un cuarto centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición y fuerza extraordinaria de la expresada plaza, en el mes de agosto recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 1.851.23

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Tesorero de la Escuela Militar de la Sección de Tontún la cantidad de \$ 1.851.23, valor que

amplió de los fondos correspondientes á los alumnos de aquella Sección y que fué invertido en los trabajos de construcción del edificio de la referida Escuela, según detalles y comprobantes que obran en la Secretaría de la Guerra. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

Habiendo pasado á ocupar otros puestos el Teniente-Coronel don Tomás Ariza, Mayor de Plaza de Ocoatepeque, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituir al Teniente-Coronel Ariza, en la Mayoría de Plazas indicada, al Capitán Mayor don Jesús Ariza Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 15 de junio último en adelante se pague, por alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, el gasto mensual de \$ 3.00 en vez de \$ 5.00 autorizados por acuerdo de 7 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 8.00 mensuales, que el Comandante de Armas de Choluteca invertirá en escritorio y demás útiles para el servicio del Cuerpo de Artillería y escuela de letras de la guarnición de aquella plaza. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto el Mayor don Juan Miguel López, Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Santa Rosa, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en reposición del expresado Mayor López, para el desempeño del mencionado empleo, al Teniente-Coronel don Salvador Cuéllar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Cueyagua, en el departamento de Copán, al Mayor Juan Miguel López, rindiéndole las gracias al Teniente Desiderio López por los servicios que interinamente prestó en dicho empleo. El Mayor López devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

Asignar al soldado Modesto Mejía, vecino de la ciudad de Gracias, la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.00, en virtud de haber quedado inválido á consecuencia de las heridas que recibió en la mano y el brazo izquierdo, estando al servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento y se imputará á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se mandan reponer unos despachos militares

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Mandar que la Secretaría de la Guerra reponga los despachos de Comandante 1.º y Comandante 2.º extendidos á favor de los señores Ramón Juárez González y Juan B. Chávez Bonilla, respectivamente, por los de Mayor y Capitán Mayor que les correspon-

den, de conformidad con el artículo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 36.37½

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Choluteca pague al Comandante de Armas de aquella plaza \$ 36.37½, cantidad que éste invertirá en la introducción del agua al interior del cuartel principal de la mencionada plaza. La suma en referencia se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo entregue al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 13.50, que invertirá en pagar la compostura de nueve rifles, pertenecientes al almacén de guerra de la plaza de Roatán, a un peso cincuenta centavos cada uno. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes gastos: \$ 332.00 con que fué habilitada una recluta de cien milicianos que el Comandante de Santa Bárbara ha remitido a esta capital a prestar servicio de guarnición; y \$ 44.00, que el Administrador de Aduana de La Ceiba entregará al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invertirá en el pago de cuatro paellones, a \$ 11.00 cada uno, que se necesitan para las plazas del expresado puerto y El Porvenir. Los gastos en referencia se imputarán a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de mensual \$ 2.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1.º de agosto próximo pasado en adelante, el gasto mensual de dos pesos, que se invertirá en el escritorio de las Subcomandancias de Concepción del Sur, Santa Rita y Arada, en el departamento de Santa Bárbara. Dicha erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al señor don Arturo Gamero la cantidad de (\$ 3.75) tres pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de agosto próximo pasado. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que a las nueve de la mañana del día de hoy se ha presentado a esta oficina don Florencio Castro, pidiendo se inscriba a su favor una casa que compró a las herederas del difunto Julián Pineda, Irene y Virginia Pineda, en escritura pública que autorizó el Juez de Letras de lo Civil de esta cabecera, la cual se encuentra ubicada en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con sus correspondientes corredor y cocina, edificada en un solar que mide veinticinco varas en cuadro, y limita: al Norte, con casa y solar de don Francisco Aguilar; al Sur, medlaguas y solar de don Francisco A. Santos; al Oriente, solar de doña Gertrudis Benítez; y al Poniente, casa y solar de Mariano Erazo. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los fines que correspondan y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 7 de septiembre de 1906.

3—3—3

CARLOS RODRÍGUEZ Z.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, a las nueve de la mañana, don Abelino Velásquez, mayor de treinta años, escribiente y vecino del pueblo de Sabanagrande, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de su domicilio el veinticuatro del corriente mes, por la cual la señora Mercedes Solórzano de Velásquez, viuda, con el consentimiento de su esposo José María Ve-

lásquez, labrador, ambos mayores y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, vende al presentante, por la suma de ciento cincuenta pesos, una casa de su propiedad, que hubo por construcción, radicada en el pueblo de Sabanagrande, de paredes de bahareque y techo teja, como de doce varas de largo y ocho de ancho, con una cocina de la misma construcción, como de cinco varas de largo y cuatro de ancho y sobre un solar como de quince varas de largo y diez de ancho, y tiene por límites: al Norte, propiedades de José María Mejía y Faustina Ordóñez; al Sur, propiedad de José María Mejía; al Este, propiedad de Jesús Aguilar, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Diego Rafael Rivera, también mediano calle. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree perjudicada con la referida venta, ocurra a hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. (Artículo 2.322 del Código Civil).—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1906.

3—3

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve y media de la mañana, ha presentado don Ignacio Midence, como recomendado de doña Leocadia Agullera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer ante el Juez de Paz de lo Civil don Rafael Suazo Amaya, por la cual don Octavio R. Ugarte, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, trasfiere, con autorización de la misma Municipalidad, el dominio útil de una cuchilla de solar municipal, sita en el punto de La Leona, en la última vuelta que conduce a la plazoleta de aquel lugar, a mano derecha. Dicha cuchilla de solar fué donada por la referida Municipalidad en sesión extraordinaria de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y mide diez y nueve varas por el oriente, tres varas y tercia por el Poniente, cincuenta y media varas por el Norte y cincuenta y dos varas y cuarta por el Sur, y lida: al Oriente, solar municipal; al Poniente y Norte, con la carretera que conduce a La Leona; y al Sur, casa de Ros González, carretera de por medio. El valor del solar cedido es de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se avisa al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de agosto de 1906.

3

JOSÉ M. SANDOVAL.

AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Lupario Guevara denunciando como baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacilagua, siendo sus linderos: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacilagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Maldonado y Lupario Pineda, bajo el título "Tapay," al Norte, terreno titulado "Rincón Grande," y al Sur, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y "Tapay," siendo dueños ó poseedores, respectivamente, de dichos títulos, la Municipalidad de Apacilagua, el Licenciado don Antonio Midence y don Justo Carrasco. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 31 de agosto de 1906.

30—17

D. WILLIAMS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 18 del corriente se ha presentado el General Teófilo Cárcamo pidiendo, por sí y en nombre del señor Teodoro Snyder, se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, más ó menos, en jurisdicción de Sabanagrande y San Buenaventura, de este departamento, que denomina "Buena Vista," y tiene los siguientes límites: al Norte, los altos de "El Calvario," al Sur, el cerro de Buena Vista; al Este, el cerro de "Las Piñuelas" y Cuesta Chiquita; y al Oeste, el cerro de Las Mesas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1906.

4—14

S. MEDAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4.